

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 148/2015

Cochabamba 22 de Julio de 2015

VISTOS: La necesidad de contar con Responsables alternos del SIFDE para supervisar el proceso electoral de las Cooperativas de Servicios Públicos en caso de ausencia del Titular y,

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 17/2012, de fecha 20 de junio de 2012, se dispuso designar al Encargado de "Comunicación y Monitoreo Intercultural" del SIFDE **Álvaro Gómez Claros**, "Responsable Alterno" del SIFDE para que en caso de impedimento legal o ausencia por comisión oficial de servicio del titular del Responsable del SIFDE realice los respectivos informes y todo el seguimiento hasta su finalización, así como todas las actividades que generen las solicitudes de supervisión de la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos conforme a su "*Reglamento*" aprobado por Resolución del Tribunal Supremo Electoral N° 046/2012.

Que, tomando en cuenta y a fin de cuidar los plazos dentro las solicitudes de supervisión de las elecciones de las cooperativas de servicios públicos, existiendo la posibilidad de que el responsable del SIFDE se encuentre de viaje, se excuse, esté haciendo uso de sus vacaciones, con licencia u otro impedimento legal temporal y tomando en cuenta el incremento de personal en el SIFDE, es necesario designar mediante resolución a los técnicos del SIFDE como "Responsables Alterno I y II" para así realizar las supervisiones correspondientes en el marco del "*Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*" aprobado por Resolución del Tribunal Supremo Electoral N° 046/2012.

Que, el Art. 90-I de la Ley 026 del Régimen Electoral señala que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, supervisarán el cumplimiento de las normativas electorales internas de las cooperativas de servicios públicos...".

Que, el 2º párrafo del Art. 9 del "Reglamento de Supervisión en las Elecciones de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos" aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución N° 046/2012 en fecha 03 de abril del 2012, señala que: El Responsable del SIFDE departamental hará la verificación de los requisitos, en el plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud de supervisión".

Que, Artículo 4 numeral 9 de la Ley 018, señala que: "El Órgano Electoral Plurinacional actúa y toma decisiones sin prejuicios, discriminación o trato diferenciado que favorezca o perjudique de manera deliberada a una persona o colectividad".

Que en marco del Art. 335 de la Constitución Política del Estado, de los Arts. 6-5); 38-27) de la Ley N° 018; y, Arts. 85, 89 y 90 de la Ley N° 26, el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución del N° 046/2012, aprueba el "*Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*" donde establece que el Tribunal Electoral Departamental en coordinación con el Responsable del SIFDE deben realizar la supervisión del cumplimiento de las normas y procedimientos electorales internos de las cooperativas de servicios públicos en la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

POR TANTO: La Sala Plena del TED de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y la jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

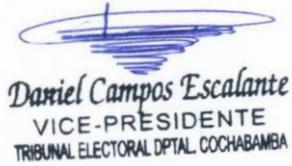
RESUELVE:

- PRIMERO.** Se complementa la Resolución de Sala Plena N° 017/2012 de 20 de junio de 2012, designando a la encargada de Comunicación y Monitoreo Intercultural **Lic. Berta Paco Melendres** como "Responsable Alterna II del SIFDE" para que en caso de impedimento legal o ausencia por comisión oficial de servicio del titular del Responsable del SIFDE realice los respectivos informes y todo el seguimiento hasta su finalización, así como todas las actividades que generen las solicitudes de supervisión de la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos conforme al "Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos" aprobado por Resolución del Tribunal Supremo Electoral N° 046/2012.
- SEGUNDO.** Ratificar al ahora Encargado de Educación e Investigación Intercultural del SIFDE **Lic. Álvaro Gómez Claros** como "Responsable Alterno I del SIFDE".
- TERCERO.** Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución por el SIFDE y Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

No Firman la presente Resolución, la Vocal Dra. Rocío Jiménez Alvarellos por encontrarse haciendo uso de sus vacaciones.

Regístrese, notifíquese y archívese.


PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Ramiro Edwin Borda Marin
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Dr. Danny Roberto Knauer Vilaseca
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA